

ORDENANZA N° 1217/2026

AUTORIZA TOMAR FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE REDES DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL

VISTO:

Que se dictó la Ordenanza que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – DC5300/007.

Que se dictó la Ordenanza que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra;

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1217/2026

Art. 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y sus Adendas modificatorias, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural – DC 05300/007.

Art. 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ceder *pro solvendo* a favor de LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a

percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias, al que se adhirió.

Art. 3°: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias.

Art. 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis”

Promulgada por:

Decreto N° 026/2026

De fecha: 19/05/2026


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA




MARTA GRACIELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa